



## **DECRETO N°78/2019**

Los Conquistadores, 30 de octubre de 2019

### **VISTO:**

Estas actuaciones por las que interesa obtener mejor rendimiento en cuanto a la asistencia y puntualidad del personal municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado en los últimos tiempos numerosas inasistencias por parte del personal municipal que resienten el normal funcionamiento de las distintas áreas afectando los servicios del Municipio para con los administrados.-

Que, resulta menester poner límites al ausentismo estableciendo pautas sobre el particular, otorgando incentivo para quienes mantienen contracción a sus tareas con su presencia al puesto de trabajo.-

Que, a esos fines se resuelve reglamentar el adicional por asistencia y puntualidad para todo el personal de la administración pública municipal de planta permanente y transitoria.

Que por resultar esta una norma de aplicación de carácter general, se elevara al Concejo Deliberante solicitando ratificación.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CONQUISTADORES en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

Artículo 1º)- Establécese para todo el personal de la administración pública municipal de planta permanente y transitoria comprendido en las categorías uno (1) a diez (10) del escalafón de sueldos un ADICIONAL POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) a partir del mes de noviembre de 2019.-

Artículo 2º)- El personal que incurra en falta de puntualidad y/o asistencia a su lugar habitual de trabajo perderá el adicional correspondiente al mes que en que se produzca la misma.-

Artículo 3º)- No invalidarán el derecho al cobro de la bonificación mencionada:

- a) Licencia por vacaciones.
- b) Licencia por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos y abuelos consanguíneos.
- c) Licencia Gremial debidamente autorizada.
- d) Licencia por donar sangre.
- e) Licencia por exámenes.
- f) Los días que no se preste servicio por encontrarse accidentado
- g) Licencias por nacimiento/ de hijos o adopción

Artículo 4º)- La obtención del beneficio aludido supone el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo que debieran cumplir cada agente, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 5º)- Establécese que a los efectos del cómputo de días que corresponde considerar para la liquidación y pago de la bonificación por asistencia y puntualidad se tomará el período que transcurre entre el día veintiuno (21) de cada mes y el día veinte (20) del mes siguiente.-

Artículo 6º)- Cada responsable de área enviará a la Dirección de Personal, hasta el día 20 de cada mes, el detalle de personal que cumplió con los requisitos señalados.



Artículo 7º)- La Secretaría General resolverá las situaciones que puedan plantearse en virtud de la instrumentación de la presente y el momento de comienzo de su aplicación en razón de sus aspectos administrados.

Artículo 8º)- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a las partidas de Personal del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 9º)- Remítanse actuaciones al Concejo Deliberante, solicitando tratamiento y ratificación de esta medida de carácter de excepción, y autorización para readecuar partidas del Presupuesto de Gastos sin alterar el total aprobado por Ordenanza N°64/2019

Artículo 10º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*Secretaría General  
20/10/2019*



*Edgardo Alcides Miño*  
EDGARDO ALCIDES MIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LOS CONQUISTADORES